

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1.- Condiciones Generales de Alquiler.- JURECAR CANARIAS, S.L., (de ahora en adelante denominado "Arrendador") alquila a la/s persona/s identificada/s en el contrato como conductor/es y/o pagador/es (denominada/s de ahora en adelante "Arrendatario") el vehículo referido en el contrato (de ahora en adelante "Vehículo"), de conformidad con las cláusulas y condiciones contenidas en el presente documento, en los anexos al mismo, y en relación con la Tarifa General Vigente, cuya copia se encuentra a disposición del Arrendatario en la estación de alquiler, y con el precio pactado en el contrato de alquiler, en función de la tarifa seleccionada.

2.- Legitimación y normas de uso del vehículo.- El arrendatario y el conductor autorizado por el contrato, en caso de haber sido contratada esta última opción, aseguran poseer un permiso de conducción válido y en vigor para el vehículo arrendado, y se compromete a utilizar y conducir el Vehículo de acuerdo con las normas básicas de conducción y circulación, y conforme a las especificaciones de uso del tipo de Vehículo. El vehículo arrendado sólo podrá ser utilizado para el transporte de personas y sólo en vías públicas asfaltadas. Cuando el vehículo objeto de arrendamiento pertenezca al grupo denominado como "comercial", el mismo no podrá utilizarse para el transporte de pescado, carnes, materiales inflamables, explosivos, combustibles líquidos y gaseosos, frutas y hortalizas, así como animales vivos o muertos, o para cualquier clase de líquido embotellado. Tampoco podrá realizarse con el vehículo actividades deportivas.

Queda totalmente prohibido el traslado del vehículo a otras Islas sin la autorización expresa del arrendador. El incumplimiento de tal prohibición conlleva la anulación total de la protección adicional de seguro, en caso de haber sido ésta contratada, y supone un incremento del 100 % la tarifa contratada.

Si el vehículo fuese conducido por una persona no autorizada o bajo los efectos del alcohol, narcóticos o cualquier otro tipo de sustancias estupefacientes, o durante el periodo de duración del alquiler se infringieran las disposiciones legales vigentes relativas a la circulación de vehículos a motor, la responsabilidad de la comisión del infracciones, así como de los daños que pudieran causarse al vehículo será del arrendatario.

El arrendatario estará obligado a llevar siempre consigo el contrato de arrendamiento como justificante de su legitimación.

3.- Entrega.- El Arrendador hace entrega del Vehículo al Arrendatario en buen estado aparente de funcionamiento y en buen estado exterior y de limpieza, y habiéndoles superado los controles internos del Arrendador; con un par de triángulos de emergencia, con un chaleco reflectante de seguridad de alta visibilidad y con todos sus neumáticos (incluido el de repuesto) en buen estado y sin pinchazos, y con herramientas para la sustitución de los neumáticos en caso de ser esta necesaria.

En caso de deterioro y/o pérdida de cualquiera de los neumáticos (por causa que no sea desgaste normal, deficiente montaje o defecto de fabricación), así como de cualquiera de los elementos anteriormente descritos, el Arrendatario se compromete a reemplazarlos inmediatamente, a su cargo, por otros de idénticas características y misma marca y modelo, salvo que el deterioro y/o pérdida sea consecuencia de un accidente de tráfico, robo o actos vandálicos, en cuyo caso habrá de atenderse a lo contenido en el apartado siguiente.

4.- Precio y duración del alquiler.-

4.1.- El precio del alquiler es el expresado en el contrato de alquiler y está establecido en función de la Tarifa General Vigente (en lo referente a servicios, impuestos y seguros y/o exenciones opcionales) y el precio pactado con el Arrendatario en el momento de realizarse el alquiler, según la tarifa seleccionada.

4.2.- El precio del alquiler incluye el coste del seguro obligatorio de automóvil y el complementario de responsabilidad civil y sus impuestos correspondientes. Este precio no incluye el precio de los seguros y exenciones opcionales regulados respectivamente en el apartado 5 de estas Condiciones Generales, cuya contratación por el Arrendatario, en su caso, deberá realizarse expresamente, en cuyo caso los precios cargados al Arrendatario por tales conceptos serán añadidos al precio total del alquiler.

4.3.- La duración del alquiler será la pactada en el contrato, y se facturará en base a períodos de veinticuatro horas, contados desde la hora en que éste se hubiera formalizado. Existe un período de cortesía de 30 minutos, superado el cual se facturará un día adicional de alquiler conforme al precio aplicable según la Tarifa General Vigente.

4.4.- En ningún caso la cantidad garantizada o abonada al inicio del alquiler podrá servir para una prolongación del mismo. En el caso de que el Arrendatario quisiera conservar el Vehículo por tiempo superior al pactado inicialmente, éste se compromete a obtener previamente autorización expresa del Arrendador y a pagar de inmediato el importe del depósito adicional para dicha prolongación, siendo el precio aplicable al período de prolongación del alquiler el señalado en la Tarifa General Vigente.

4.5.- El Arrendatario se compromete a devolver el Vehículo al Arrendador en la fecha y hora prevista y en el lugar pactado en el contrato de alquiler. La devolución del Vehículo en lugar diferente del pactado inicialmente puede implicar cargos adicionales, de acuerdo con la Tarifa General Vigente. Únicamente se considera el servicio terminado cuando el Vehículo y las llaves del mismo han sido recepcionadas por el Arrendador

5.- Seguro.- El contrato de arrendamiento incluye los siguientes seguros: (C.D.W) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatoria y Daños a Terceros, (T.P.) Protección Total en caso de robo total o parcial del vehículo. Las tarifas de alquiler cubren las pérdidas y daños del Vehículo en caso de incendio espontáneo del mismo, cuando no se produzca como consecuencia de accidente de circulación o de robo total o parcial del mismo o actos de vandalismo, en cuyo caso registrará lo dispuesto en párrafo siguiente.

Las coberturas del CDW y del TP no son de aplicación en el caso de que el coste de la reparación de los daños o robo parcial sea inferior o igual a la franquicia establecida en la Tarifa General Vigente para cada categoría y/o grupo de Vehículo, en cuyo caso dicho coste, hasta el límite de la franquicia, será siempre a cargo del Arrendatario, siendo el cliente responsable de los primeros 500 € por daños causados al vehículo en caso de ser grupo A, B y K, de 600 € en caso de ser de los grupos C, D y E, y de 700 € en caso de ser un vehículo grupos F, G, H, I y J.

Jurecar S.L., ofrece una protección adicional de 8 € por día a los grupos A, B y K, de 10 € por día a los grupos C, D, E y de 12 € por día a los grupos F, G, H, I y J; eximiéndoles dicho pago al arrendador de la obligación de tener que responder de los daños que se le pudieran causar al vehículo. Esta cobertura adicional no es de aplicación en el caso de incumplimiento por el Arrendatario de cualquiera de las condiciones recogidas en el artículo 2 de las presentes Condiciones Generales.

6.- Pagos.- El Arrendatario se compromete a pagar al Arrendador:

a) La cantidad resultante de la aplicación de la Tarifa General Vigente y el precio pactado en el contrato de alquiler, correspondiente a duración, seguros, protección adicional, equipamiento adicional y servicios complementarios, según las condiciones estipuladas, así como los impuestos y tasas aplicables.

b) El importe de los daños y/o sustracciones sufridas total o parcialmente en el Vehículo no amparados por el contrato de seguro concertado por el cliente, o que no superen los límites de franquicia establecida en la Tarifa General Vigente, siempre y cuando el arrendatario no hubiere contratado la protección adicional establecida en la cláusula quinta.

c) El importe del traslado y/o la reparación de los daños del Vehículo motivados por uso de combustible inadecuado, contraviniendo lo señalado en el artículo 2 de las presentes Condiciones Generales. De igual modo si tras la ocurrencia de un siniestro el vehículo objeto de arrendamiento no estuviera en condiciones de circular, los gastos de transporte originados como consecuencia de la puesta a disposición del arrendatario de un nuevo vehículo de reemplazo, también correrán de su cuenta. El servicio de restitución estará sujeto a la disponibilidad de vehículos de reemplazo.

d) La cantidad correspondiente a las multas por cualquier infracción de la legislación vigente, especialmente del Código de Circulación, en que incurra el Arrendatario en el uso del Vehículo, así como los recargos por el retraso en el pago por parte del Arrendatario y los gastos judiciales o extrajudiciales en que incurra el Arrendador como consecuencia de lo anterior.

e) Los gastos de la obtención de un duplicado y/o envío, del juego de llaves del Vehículo a la oficina correspondiente, en los casos de pérdida, rotura, entrega de las llaves del Vehículo en una oficina distinta a la de devolución efectiva del Vehículo, o cualquier otra situación por la que se paralice el Vehículo por motivos achacables al Arrendatario. Asimismo, se podrá cargar el precio de alquiler correspondiente a un día extra por el coste de la paralización del Vehículo ocasionado en cada caso por cualquiera de las incidencias antedichas.

f) El arrendatario deberá indemnizar al arrendador por todos los daños producidos en el vehículo, cuando los mismos no estuvieran cubiertos por la póliza de seguro concertada, y éstos se produjeran por negligencia grave o por el incumplimiento de los deberes de diligencia exigidos en la conducción. En tal caso, deberá indemnizar por los gastos de reparación y, en su caso, por la disminución del valor sufrido. Cuando se trate de un siniestro total, por el coste de adquisición de un vehículo similar descontando el valor residual. El arrendatario también responderá por todos los gastos ocasionados como p.ej. gastos de peritaje, de grúa, de administración y el lucro cesante por el no arrendamiento, sin perjuicio del derecho del arrendatario a probar que los gastos derivados o el lucro cesante por el no arrendamiento fueron inferiores.

7.- Accidente.- En caso de accidente queda terminantemente prohibido pactar, renunciar a los derechos o hacerse responsable sin previa autorización de la Empresa. Es obligación del cliente avisar a Jurecar S.L. y de hacer que tome nota la autoridad competente. En caso de incumplimiento de lo prevenido en este apartado, la empresa se reserva el derecho a reclamarle al cliente por los daños y perjuicio que se conduzca le hubieren causado. Si el arrendatario fuera el culpable de la producción del siniestro, este abonará a Jurecar S.L. la cantidad de 12,02 euros diarios durante los días que el vehículo se encuentre en reparación.

8.- Devolución.- El vehículo se devolverá en el lugar estipulado en el anverso. Cualquier alteración deberá ser previamente autorizada por Jurecar S.L. Pasado 24 horas de la fecha estipulada como vencimiento del alquiler, Jure Car. S.L. se exime de cualquier responsabilidad por accidente o avería, corriendo por cuenta del contratante todos los gastos que ello originen, al haberse contravenido los términos del contrato.

9.- Cancelación.- Si el cliente deseara cancelar el contrato antes de la fecha fijada, deberá pagar a JURE CAR, SL, el 10% del total de los días no consumidos.

10.- Protección de datos.- Los datos que usted facilitado serán incluidos en un fichero automatizado denominado Gestión cuyo responsable es Jurecar S.L. para gestionar la relación comercial. Usted podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición mediante carta dirigida a esta compañía a la dirección que figura en el encabezamiento de este documento. Del mismo modo Ud. consiente a que en un futuro -incluso terminada nuestra relación Jurecar S.L. utilice sus datos personales para informarle sobre sus productos y/o servicios. De la misma manera nos autoriza a enviarte información comercial a través de su cuenta de correo electrónico así como otros medios electrónicos equivalentes, con el fin de evitar la recepción de correspondencia no deseada tal y como establece la Ley de la Sociedad de la Información y del Correo Electrónico (LSSI).

Marque la casilla si no desea recibir ningún tipo de información ni oferta.

11.- Legislación y jurisdicción aplicables.- El presente contrato se registrará y será interpretado de acuerdo con las leyes del país en que se haya firmado. Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato entre el Arrendador y el arrendatario son de competencia de los tribunales y juzgados españoles, a los que ambas partes se someten.